

CONCILIACIONES - 2024

	CENTRO DE CONCILIACIÓN	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE - REPRESENTANTE LEGAL	INVITADO	PEDIDO	MONTO	SE CONCILIO		FORMA DE CONCILIAR
							SI	NO	
1	Centro de Conciliación Majes	109-2024	Norma Hilda Ancasi Romero	MDM	Interdicto de retener sobre la posesión que se realiza publica, pacifica y de buena fe en la calle shulton mz. A-18, lote 08	no cuantificable en dinero		NO	No se arribó a ningún acuerdo
2	Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa	34-2024-GRA/GRTPE-ZDTPE-MP	Juan de Dios Achinquipa Almiron	MDM	Se cumpla con pagar la suma de resultante de los conceptos reclamados del despido arbitrario	no especifica		NO	No se arribó a ningún acuerdo
3	Centro de Conciliación Cardo Santo	038-2024	Estela Gonzales Vicente	MDM	Reconociento de posesión	no cuantificable en dinero		NO	No asistió la parte solicitante ( <i>Estela Gonzales Vicente</i> )
4	Centro de Conciliación Cardo Santo	046-2024	Ernesto Felix Martinez Quispe	MDM	Obligación de dar suma de dineo	S/ 22,000 00	SI		La MDM reconoce la deuda, se paga el monto de S/ 22,000 00, monto que sera cancelado en dos partes, 1er pago sera pagado el dia 30 de junio del 2024 y el
5	Centro de Conciliación Cardo Santo	062-2024	Consortio TRANSMAQ - Elmer Ventura Cosi	MDM	Que la entidad deje sin efecto la exigencia de mantener vigencia la carta fianza por aval por el monto de S/ 1,430,518.26	S/ 1,430,518.26		NO	No asistió la parte solicitante ( <i>Consortio TRANSMAQ - Elmer Ventura Cosi</i> )
6	Centro de Conciliación Majes	169-2024	Consortio Vial Majes - Victor Manuel Riquelme	MDM	Que las partes desistan de la resolución que contrató el arrendamiento y la res. de Gerencia Guppal N° 420-2024-GM/MDM. Que la entidad nombre a un nuevo supervisor de obra, etc.	no cuantificable en dinero		NO	Falta de acuerdo de ambas partes
7	Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa	012-2024-GRA/GRTPE-ZDTPE-MP (87573)	Robert Javier Tito Condori - Comité de seguridad y salud (representantes de los trabajadores de la	MDM	Dotación de EPPS, vestuarios, servicios higienicos, incumplimiento a la norma G-050	no cuantificable en dinero	SI		Ambas partes acuerdan que ha cumplido con lo solicitado por el representante del comité de obra
8	Centro de Conciliación Extrajudicial Riveros Cub & Asociados	0228-2024 (92538)	MYS Instaglass E.I.R.L.-Marco Antonio Ccasaytapara	MDM	Cumplimiento de contrato de la obra denominada instalación ventanas y vidrios educativo b-2 centro poblado	S/ 15,000.00		NO	no se presento a la audiencia una de las partes
9	Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa	076-2024-GRA/GRTPE-ZDTPE-MP (91985)	Alex Jonathan Hilachoque Caballero	MDM	REPOSICIÓN DE TRABAJO CON L MUNICIPALIDAD DISTITAL DE MAJES	no cuantificable en dinero		NO	No se arribo a ningún acuerdo
10	Centro de Conciliación Divino Niño de Majes	015-2024	Ernesto Felix Martinez Quispe	MDM	Obligación de dar suma de dinero por pago de servicios de consultoria de obra para la elaboración expdeinte tecnico	247,500.00	SI		Se acuerda el pago por la suma de 247,500.00





**ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 139-2024-FA  
FALTA DE ACUERDO**

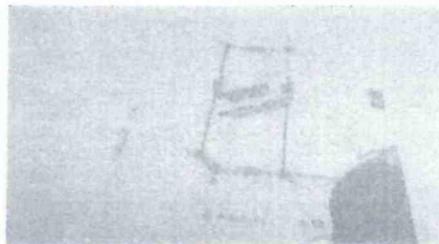
En la ciudad del Pedregal a los 18 días del mes de junio del año 2024, siendo las 11:00 a.m. Ante mi **Elizabeth Luisa Delgado Aragón** identificada con DNI N° 29402883, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 23650, registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1710, adscrita al Centro de Conciliación Majes, y llevar acabo la audiencia de conciliación conjunta por una parte doña **NORMA HILDA ANCASI ROMERO** debidamente identificada con documento de identidad DNI N°29684316 con domicilio Calle Carlos Shuton, Manzana A-18, Lote 08, Distrito Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa, acompañado de un testigo a ruego Abogado **LUIS PEDRO RAMOS HANCCO** debidamente identificada con documento de identidad DNI N° 70148046 con domicilio Alto Inclán 2da, Etapa, Manzana Z, Lote 08, Distrito Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa y por la otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** con domicilio en Avenida Municipal S/N, Manzana 3EF, Lote F3, Distrito Majes, Provincia Caylloma Departamento de Arequipa, debidamente representada por su procurador abogado **VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO** debidamente identificado con DNI N° 29349359 mediante resolución de alcaldía N° 007-2022-MDM y Resolución Gerencial N° 288-2024-GM/MDM de fecha 10 de mayo del 2024, ambos con domicilio Avenida Municipal, manzana 3EF, lote F-3, Distrito Majes, Provincia Caylloma, Departamento de Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente.

**HECHOS:** Se encuentra en la solicitud que forma parte integrante de dicha acta.

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S)**

- **INTERDICTO DE RETENER** sobre mi posesión que se realiza de forma pública, pacífica y de buena Fé. En la calle Carlos Shuton Manzana A-18, Lote 08 y su frentera con un área de 48.00 m2(cuarenta y ocho metros cuadrados) el Pedregal, Distrito de Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa, área que se detalla a continuación:



- **Ubicación de la ocupación:** calle 100 de C.P.S.B El Pedregal.
- **Área de ocupación:** 48.002 m2
- **Perímetro de ocupación:** 42.810 m.

A efecto que el invitado cese los actos de perturbación e intimidación de mi posesión que se realiza conforme al derecho y las buenas costumbres.

*(Handwritten signatures of the parties and the mediator)*



# GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

EXPEDIENTE: 34-2024-GRA/GRTPE-ZDTPE-MP.  
EMPLEADOR: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
TRABAJADOR: JUAN DE DIOS ACHINQUIPA ALMIRON  
MATERIA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

## CONSTANCIA DE ASISTENCIA

ART. 77° D.S. Nº 020-2001-TR

La servidora que suscribe: ANA CECILIA CALCINA MUCHICA, Reg. M.J. 78312;  
Hace constar la concurrencia a la Audiencia de conciliación de las partes:

### EMPLEADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
REPRESENTADOR POR SU PROCURADOR:  
ABOG. JUAN DE DIOS ACHINQUIPA ALMIRON  
RUC Nº 20496934866

SI

### TRABAJADOR

JUAN DE DIOS ACHINQUIPA ALMIRON  
DNI Nº 40427666

SI

Han concurrido a la DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, fijada por el Despacho del Área de Defensa Legal Gratuita el día 17 de JUNIO del 2024 a horas 10:30 horas. Diligencia que no se arribó a ningún acuerdo pese al dialogo realizado entres ambas partes.

El Pedregal, 17 de junio del 2024

*[Handwritten signature]*  
40427666  
*[Handwritten signature]*  
PPM-1994



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

*[Handwritten signature]*  
Abg. Ana Cecilia Calcina Muchica  
C.A.A. Nº 010791  
REG. CONCILIADOR 78312  
ABOGADO CONCILIADOR DE LA ZONA DE  
TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEOS  
MAJES - EL PEDREGAL

**ACTA DE CONCILIACIÓN SIN ACUERDO POR INASISTENCIA DE UNA PARTE N°  
0039-2024**

En la ciudad del Pedregal, siendo las 16:20 horas del día 19 del mes de abril del año 2024, ante mi EVELYN ROSENI PALOMINO HUILLCARIMAY, identificado con documento nacional de identidad N° 70581459, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42010, se presentaron doña ESTELA GONZALES VICENTE identificado con documento nacional de identidad N° 10699027 con domicilio en MODULO Sector 1.Mz.D-02.lote 14, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto con la Persona Jurídica MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES con RUC 20496934866 Representado por el Alcalde señor JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA con Domicilio en av. Municipal Mza. 3EF lote F-3 villa el pedregal Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, siendo la materia a conciliar la detallada en la solicitud que se anexa

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la audiencia de conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 11 de abril del 2024, a horas 16:00, habiendo asistido a ésta la parte solicitante ESTELA GONZALES VICENTE y no habiendo asistido la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES con RUC 20496934866 Representado por el Alcalde señor JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA; y la segunda, a las 16:00 horas del día 19 del mes de abril del año 2024, habiendo asistido a ésta la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES con RUC 20496934866 Representado por el Alcalde señor JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA, habiendo NO asistido la parte solicitante ESTELA GONZALES VICENTE.

Se deja constancia de la asistencia de la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES con RUC 20496934866 Representado por el Alcalde señor JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 0039-2024, dejando expresa constancia que la conciliación no pudo realizarse por este hecho.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD (se acompaña copia de la solicitud),**

- Reconocimiento de posesión del predio ubicado en el Mod. F, Sector 01, Mz. D-02, Lt. 14, Ciudad Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa a favor de ESTELA GONZALES VICENTE.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.**

Reconocimiento de posesión del predio ubicado en el Mod. F, Sector 01, Mz. D-02, Lt. 14, Ciudad Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa a favor de ESTELA GONZALES VICENTE.

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
RUC 20496934866

CardoSANTO  
Centro de Conciliación Extrajudicial  
*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

El Secretario General del Centro de Conciliación Extrajudicial

CardoSANTO  
Centro de Conciliación Extrajudicial

Que el presente documento es copia del acto original que obra en el registro pertinente de este centro de conciliación, con la cual concuerdo y la que se ha tenido a la vista

Majes 19 de abril del 2024

Expediente N° 046 -2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 0049-2024**

En la ciudad del Pedregal, siendo las 12:10 horas del día 24 del mes de mayo del año 2024, ante mi **EVELYN ROSENI PALOMINO HUILLCARIMAY**, identificado con documento nacional de identidad N° 70581459, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42010, se presentaron **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE**, identificado con documento nacional de identidad N° 29390286 con domicilio en Calle Puente Armao N°1006, distrito de Miraflores, provincia de Arequipa con el objeto que les asista en la solución de su conflicto con la Persona Jurídica **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** con RUC 20496934866 Representado por el **PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD**, Abogado **VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO**, designado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 07-2022-MDM, siendo la materia a conciliar la detallada en la solicitud que se anexa.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas; asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD (se acompaña copia de la solicitud).**

- Con fecha 07 de Diciembre del 2021 se obtiene la orden de servicio Nro. 1022 antes detallada por el monto que se consigna en la presente.
- Con fecha 12 de Enero de 2022 (Expediente 02500 del 2022) se hace entrega del expediente técnico a la municipalidad distrital de majes.
- Con fecha 10 de Mayo del 2022 mediante carta Nro. 246-2022/OOPP7SGDU/MDM se hace llegar las observaciones al expediente técnico.
- Con fecha 16 de Junio de 2022 se hace entrega del expediente Nro. 043591 se hace entrega a la Municipalidad el levantamiento de las observaciones.
- Con fecha 01 de Julio del 2022 mediante carta (Expediente Nro. 047109 se aprueba y se da conformidad y la aprobación al expediente técnico.
- Con fecha 06 de Julio del 2022 (Expediente Nro. 084320 se solicita el pago por los servicios prestados.
- Con fecha 16 de Diciembre del 2022 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y rural otorga la conformidad de servicio Nro. 1290-2022/SGDU/MDM otorga la conformidad a la UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES donde se indica que se puede proceder al pago del servicio.
- La municipalidad pese a los requerimientos y reclamos no ha cumplido con el pago de los servicios prestados por lo que solicito invitación a conciliar y así dar cumplimiento al ordenamiento legal.

**DESCRIPCIÓN DE LAS PRETENSIONES (O CONTROVERSIAS).**

- Obligación de dar una suma de dinero por el monto de S/. 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles) a favor de **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE**.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador se conviene en celebrar un acuerdo entre ellas en los términos siguientes:

**PRIMERO:** la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** con RUC 20496934866 Representado por el **PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD**, Abogado **VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO**, designado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 07-2022-MDM, reconoce la deuda por de S/. 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles) a favor de **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE**.

**SEGUNDO:** las partes acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** con RUC 20496934866 pagara la suma indicada en el primer acuerdo en dos partes que se haran efectiva de la siguiente manera:

**PRIMERA PARTE:** 50% equivalente a **S/11.000 (ONCE MIL con 00/100 SOLES)**, será abonado el día 30 de junio del 2024, en la cuenta de don **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE**, cuenta de ahorros del Banco **SCOTIABANK** con CCI N°009-310-207007517738-47.

**SEGUNDA PARTE:** 50% equivalente a **S/11.000 (ONCE MIL con 00/100 SOLES)**, será abonado el día 30 de julio del 2024, en la cuenta de don **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE**, cuenta de ahorros del Banco **SCOTIABANK** con CCI N°009-310-207007517738-47.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que don **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE**, renuncie al pago de costas, costos; así mismo, renuncia a ejecutar procesos judiciales a futuro de la presente solicitud de obligación de dar suma de dinero.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que don **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE** se compromete a remitir la conformidad de los pagos, por mesa de partes con referencia a Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Majes.

**QUINTO:** las partes acuerdan que don **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE** renuncia al cobro de intereses legales de la presente solicitud de obligación de dar suma de dinero.

Las partes declaran que al incumplimiento de alguno de los acuerdos detallados en la presente, esta se ejecutará de manera inmediata y se exigirá su cumplimiento vía **EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN**.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.**

En este acto, el abogado de este centro de conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto

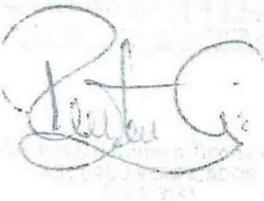
Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye **TÍTULO EJECUTIVO**.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:00 pm del día 24 del mes de Mayo del año 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N°0049-2024-AT, el mismo que consta de DOS páginas.

  
**ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE**  
DNI N° 29390286

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**  
RUC 20496934866  
Representado por el Procurador Publico de la Municipalidad





**CardoSANTO**  
Centro de Conciliación Extrajudicial  
  
**Rosario Del Carmen Ticona Cruz**  
SECRETARIO GENERAL

El Secretario General del Centro de Conciliación Extrajudicial  
  
Cada el presente documento se otorga en 2 copias, una para cada parte y una para el centro de conciliación.  
Majes, 24 de mayo del 2024

Expediente N° 0062 -2024

**ACTA DE CONCILIACIÓN SIN ACUERDO POR INASISTENCIA DE UNA PARTE N° 0060-2024**

En la ciudad del Pedregal, siendo las 10:10 horas del día 09 del mes de julio del año 2024, ante mí EVELYN ROSENI PALOMINO HUILLCARIMAY, identificado con documento nacional de identidad N° 70581459, en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 42010, se presentaron la Persona Jurídica CONSORCIO TRANSMAG representado por ELMER VENTURA COSI, con documento nacional de identidad N°40866754 con domicilio en Asentamiento Humano La Posada de Cristo Mz. A, lote 7 - Paucarpata distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto con la Persona Jurídica MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES con RUC 20496934866 Representado por el PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD, Abogado VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO, designado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 07-2022-MDM, siendo la materia a conciliar la detallada en la solicitud que se anexa.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas; asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la audiencia de conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día 02 de julio del 2024, a horas 10:00 am, habiendo asistido a esta la parte solicitante la Persona Jurídica CONSORCIO TRANSMAG representado por ELMER VENTURA COSI habiendo NO asistido la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES con RUC 20496934866; y la segunda invitación, a las 10:30 horas del día 09 del mes de julio del año 2024, habiendo asistido a esta la parte invitada la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES con RUC 20496934866.

Se deja constancia de la asistencia de la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES con RUC 20496934866 habiendo NO asistido la parte solicitante la Persona Jurídica CONSORCIO TRANSMAG representado por ELMER VENTURA COSI.

Por esta razón se extiende la presente Acta N.º 0060-2024, dejando expresa constancia que la conciliación no pudo realizarse por este hecho.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD (se acompaña copia de la solicitud).**

- Obran en la solicitud Que se le notificó a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
- Por lo que la parte invitada asiste al centro de conciliación para solicitar una audiencia con el fin de solucionar el conflicto y cumplir de acuerdo a la solicitud.

**DESCRIPCIÓN DE LAS PRETENSIONES (O CONTROVERSIAS).**

- Que la entidad dejó sin efecto la exigencia de mantener vigente la carta fianza de fiel cumplimiento N°3002022025939 emitida por AVLA, por un monto de S/. 1,430,518.28 (Un millón cuatrocientos treinta mil quinientos dieciocho 26/100 soles) y que efectúe la devolución de la misma carta fianza de fiel cumplimiento al contratista.
- Que la entidad reconozca y pague a favor del contratista los gastos financieros, valorizados en la suma de S/.101,280.68 (Ciento un mil doscientos ochenta 68/100 soles), y que fueron pagados por la contratista a la entidad financiera AVLA.
- Que la entidad reconozca y pague a favor del contratista los intereses generados por capital de trabajo inmovilizado, calculado en la suma de S/.17,240.56 (Diecisiete mil doscientos cuarenta 56/100 soles).
- Que se ordene a la entidad la devolución del monto de S/.22,372.05 (Veinte y dos mil ochocientos setenta y dos 05/100 soles), que indebidamente mantiene en su poder por haber ejecutado indebidamente la carta fianza N°010647615001, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, más los intereses legales correspondientes hasta la fecha de pago.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
RUC 20496934866  
Representado por el Procurador Público de la Municipalidad

  
Centro de Conciliación Extrajudicial

  
EVELYN ROSENI PALOMINO HUILLCARIMAY  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. N° 42010



ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 216-2024-FA  
FALTA DE ACUERDO

**COPIA CERTIFICADA**

En la ciudad del Pedregal a los 02 días del mes de octubre del año 2024 siendo las 5:00 p.m. Ante mí Elizabeth Luisa Delgado Aragón identificada con DNI N° 29402883, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 23650, registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1710, adscrita al Centro de Conciliación Majes, se presentaron y llevar a cabo la audiencia de conciliación a solicitud de CONSORCIO VIAL MAJES, con RUC N° 20609726742 debidamente representado por CPC VICTOR MANUEL RIQUELME AGUILAR identificado con documento de identidad DNI N° 29411500, con domicilio en calle Manuel Muñoz Najar 227, distrito Miraflores, Provincia, Departamento Arequipa y por la otra parte como invitado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES debidamente representado por su Procurador abogado VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO identificado con documento de identidad DNI N° 9349359, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2022-MDM y Resolución Gerencial N°408-2024-GM/MDM de fecha 24 de julio del 2024 y Resolución Gerencial Municipal N°604-2024-GM/MDM de fecha 02 de octubre del 2024 ambos con domicilio en la Avenida Municipal S/N, Manzana 3EF, Lote F3, distrito Majes, Provincia Caylloma, Departamento Arequipa.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente.

**HECHOS:** Se encuentran en la solicitud que forma parte integrante de dicha acta.

**DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S):**

- 1ra. QUE LAS PARTES DEJEN SIN EFECTO LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRA EFECTUADA POR LA ENTIDAD CON CARTA NOTARIAL N°376 Y LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°420-2024-GM/MDM, QUE RESUELVE EL CONTRATO.
- 2da. QUE LA ENTIDAD NOMBRE A UN NUEVO SUPERVISOR DE OBRA, PREVIO AL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 3ra. QUE LA ENTIDAD MODIFIQUE EL CONTRATO CORRIGIENDO LOS SIGUIENTES ERRORES, DEFECTOS Y DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO:
  - MOBILIARIO URBANO BANCAS
  - RAMPAS VEHICULARES
  - REMODELACION LINEA DE TRANSMISIÓN SEAL.
- 4ta. QUE LA ENTIDAD OTORQUE LA LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO EN EL SECTOR DE ASDIAM O EJECUTE LA REDUCCION DEL CONTRATO, Y COMUNIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA EL NUEVO CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
324-404



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

6  
arequipa

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION**  
**EXTRAPROCESO EXP N° 012-2024-GRA-GRTPE-ZDTPE-**  
**MP.**

En Pedregal a los **VEINTISIETE** días del mes de **SETIEMBRE** del dos mil **VEINTICUATRO**, siendo las **11:00 am** horas, se presentaron ante el Despacho de la Zona Desconcentrada de Trabajo de Pedregal, a cargo del Abg. **RICHARD ORLANYER APAZA GUTIERREZ**.

De una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, debidamente representada por su **PROCURADOR ABG. VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO**, identificado con **C.A.A 1952. CON RESOLUCION DE ALCALDIA 007-2022-MDM**.

De la otra parte el señor **ROBERTO JAVIER TITO CONDORI**, con **DNI N°30424123** en calidad de **REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN EL BLOQUE 2 DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL DISTRITO DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**.

Con la finalidad de asistir a la audiencia convocada por el Despacho para el día y hora de la fecha, en el procedimiento de **EXTRA PROCESO**.

1.- Luego de identificadas las partes asistentes, dándose las normas de conducta al momento de las exposiciones, acto seguido se concede el uso de la palabra a las partes a efecto de que hagan sus propuestas:

**AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LO SOLICITADO POR EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE OBRA ASIMISMO EL REPRESENTATE DE LA MUNICIPALIDAD HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION RESPECTIVA ASIMISMO OBRA EL INFORME 49-2024/MDM/SEIM/RO-EJVE-EXP;00089251, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DEL SOLICITANTE ROBERTO JAVIER TITO CONDORI, POR LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN.**

Con lo que concluyó la presente diligencia dándoles lectura de la misma a las partes se ratifican en el contenido de la presente acta y firman. Siendo las once horas con veinte minutos.



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

*Richard Orlandier Apaza Gutierrez*  
Abg. Richard Orlandier Apaza Gutierrez  
Mat. C.A.A. N° 9750  
JEFE ZONA DE TRABAJO Y P.E.  
MAJES - PEDREGAL

*Vito Augusto Retamozo Pacheco*  
0001-10007  
29349359

*[Signature]*



# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "RIVEROS CUBA & ASOCIADOS"

Autorizado por Resolución Directoral N°413-2023-JUS/DGDPAJ-DCMA  
Calle Colon N°221-E, Oficina 209, distrito, provincia y región Arequipa;  
Contacto 949 901 637; Correo: riveroscubayasociados@gmail.com

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA PARTE

EXPEDIENTE N°	: 0228-2024
ACTA N°	: 0254-2024
MODALIDAD	: PRESENCIAL

En la ciudad de Arequipa, distrito de Arequipa, siendo las 09:10 horas del día 23 de setiembre de 2024, ante mi DEYSI DEL PILAR RIVEROS CUBA, identificada con Documento Nacional de Identidad N°72545394, en mi calidad de conciliador extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°61319 y Registro en especialidad en asuntos de carácter familiar N°26366, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de un conflicto, **la parte solicitante MYS INSTAGLASS E.I.R.L con RUC 20605602704 representado por su titular general MARCO ANTONIO CCANSAYA TAPARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°76313694, con dirección domiciliaria en Mz. H, Lt. 02, Pueblo Joven Juan Pablo II, Distrito de Tiabaya, Provincia y Departamento De Arequipa; y **las partes invitadas FICA PROVEEDORES S.A.C con RUC. 20608409794 representada por su gerente general NOHELIA YSABEL CADENAS TAPIA** con dirección domiciliaria en Av. Paz Soldan Prudencio Vidal N°506, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES representada por su alcalde JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA** y **PROCURADURIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** ambos con dirección domiciliaria en Av. Municipal Mz. 3EF, Lt. F-3 Villa El Pedregal Distrito de Majes, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: **LA PRIMERA, el día viernes 13 de setiembre del 2024 a horas 09:00**, y no habiendo asistido los invitados

- **FICA PROVEEDORES S.A.C** representada por su gerente general **NOHELIA YSABEL CADENAS TAPIA**
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** representada por su alcalde **JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA** y
- **PROCURADURIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

Se deja constancia que en **LA SEGUNDA INVITACION** a las 09:00 horas del día 23 de setiembre del 2024 ha concurrido:

- **PROCURADURIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES** representado por el Dr. Vito Augusto Retamozo Pacheco. Se deja también constancia de la asistencia de la parte solicitante **MYS INSTAGLASS E.I.R.L** representado por su titular general **MARCO ANTONIO CCANSAYA TAPARA**.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "RIVEROS CUBA & ASOCIADOS"**  
Calle Colon N°221-E, Oficina 209, distrito, provincia y región Arequipa; Contacto 949 901 637

78313694  
 Deysi del Pilar Riveros Cuba  
 Abogada Verificadora  
 Edibertho Plasquez Yucra  
 Abogado Verificador



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

arequipa

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EXPEDIENTE : N° 076-2024-GRA/GRTPE-ZDTPE-MP  
EMPLEADOR : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.  
TRABAJADOR : ALEX JONATHAN HILACHOQUE CABALLERO.

## CONSTANCIA DE ASISTENCIA SIN ACUERDO DE PARTES

ART. 77° D.S. N° 020-2001-TR

La servidora que suscribe: **ABG. RICHARD ORLANYER APAZA GUTIERREZ.**

Hace constar la concurrencia a la Audiencia de conciliación de las partes:

EMPLEADOR :

SI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
Representado: por: **VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO** identificado con  
DNI N° 29349359.

TRABAJADOR :

SI

**ALEX JONATHAN HILACHOQUE CABALLERO.**  
con DNI N°73672538.

Han concurrido a la **DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN**, fijada por el Despacho del  
Área de Defensa Legal Gratuita el día **24 DE SETIEMBRE DEL 2024 a 10:30 am,**  
horas.

**CONCURRIERON: ....AMBAS PARTES,** a quienes se le entrega copia de la  
presente constancia de asistencia .....

**OBSERVACIÓN:** Se deja constancia que pese a los esfuerzos del conciliador e  
instadas las partes a conciliar, ésta no prosperó.

**NOTA:** En merito a lo establecido en el artículo 77 inciso b) del decreto supremo  
N° 020-2021-TR, se da por concluido el procedimiento de conciliación de autos en  
consecuencia archívese los de la materia

AREQUIPA, 24 DE SETIEMBRE DEL 2024.

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

*Richard Orlander Apaza Gutierrez*  
Abg. Richard Orlander Apaza Gutierrez  
C.A.A. N° 9750  
REG. CONCILIADOR 59000  
ABOGADO CONCILIADOR DE LA ZONA DE  
TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEOS  
MAJES - EL PEDREGAL

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
001-108  
29349359

[www.trabajoarequipa.gob.pe](http://www.trabajoarequipa.gob.pe)

Dirección. Calle Universidad N° 117 - Urb. Victoria - Cercado - Arequipa - Perú (054) 380060



**ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 015-2024**

En el Distrito de Majes a los 16 días del mes de Octubre del año dos mil Veinticuatro, siendo las 16:00 horas, ante mí **ANTONIO MARKOS DURAND ARENAS** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41376544 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante el Registro N° 41533, presentó una solicitud de conciliación el **Consortio ARDECO** representado por el señor **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE**, identificado con DNI Número 29390286, apoderado de la Representante Legal Doña **LUZ VIOLETA CERRILLO PEZO**, mediante otorgamiento de poder por Escritura Pública Número Tres mil Setenta y Uno otorgado por la notaria **Hugo J. Caballero Laura**, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con la Municipalidad Distrital de Majes personificada en la persona de **Don JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes y representado por su Procurador Municipal Dr. **VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO**, identificado con Resolución de Alcaldía Numero 007-2022-MDM, con DNI electrónico Número 29349359-1, con domicilio en Calle Municipal, Manzana 3 EF, lote F 3, del "Pedregal", Distrito de Majes, provincia de Caylloma y región Arequipa, quien fue invitada mediante comunicación que se le dejó en su domicilio. Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

Los fundamentos de hecho por lo cual solicitamos la presente audiencia es lo siguiente:

- Que como pretensión principal que se haga efectivo el pago de liquidación a favor del Consortio ARDECO representado por la persona de Luz Violeta Cerrillo Pezo, por la elaboración Expediente técnico "Creación del servicio Educativo en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes, en el Módulo "E" de Ciudad Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa" y devolución de Carta Fianza a favor de la parte Solicitante.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

La pretensión o materia a conciliar son las siguientes:

- La Obligación de dar suma de dinero por pago de servicio de Consultoría de Obra para la elaboración Expediente técnico "Creación del servicio Educativo en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes, en el Módulo "E" de Ciudad Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa" y devolución de Carta Fianza a favor de la parte Solicitante

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio Total en los siguientes términos:

**PRIMERO: DE LA FORMA DEL ACUERDO**

Las partes establecen que el presente acto conciliatorio se celebra por acuerdo de ambas partes, sin que medie presión y condicionamiento alguno, con el único objetivo de culminar la liquidación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración Expediente técnico "Creación del servicio Educativo en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes, en el Módulo "E" de Ciudad Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa", debiendo tenerse en cuenta la Resolución de Gerencia Municipal Número 620-2024-GM/MDM, presentada por el Dr. **VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO**, todo ello en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de Majes

**SEGUNDO: DE LAS PRETENSIONES**

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical stamp: "CENTRO DE CONCILIACIÓN 'DINIMA' DURAND ARENAS ANTONIO MARKOS Conciliador REG. 41533".

Handwritten signature and notes on the left margin.



De acuerdo a la **PRIMERA PRETENSIÓN**, la obligación de dar suma de dinero por el pago de Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico de la Obra "Creación del servicio Educativo en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Gran Unidad Escolar Majes, en el Módulo "E" de Ciudad Majes del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa", se procede a conciliar considerando el Informe N° 00000145-2024/OGAJ/MDM de fecha 27 de Setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y es por ello que de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal Número 620-2024-GM/MDM en su Artículo PRIMERO RESUELVE Aclarar la Resolución de Gerencia Municipal N° 594-2024-GM/MDM de 27 de Septiembre del 2024 en el extremo de la forma, fecha y/o plazo para el cumplimiento de la Obligación materia de la Primera pretensión en el periodo fiscal del año 2025, se acuerda el pago por la suma de **S/. 247 500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, conforme al Proveído N° 0000437-2024/OGPPM/MDM - N° Exp 0010597 de fecha 14 de Octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, aclarando y especificando que dicho pago se realizará como fecha Limite a la culminación del Primer Trimestre del año 2025, como fecha máxima el último día hábil del mes de Marzo, para lo cual el Consorcio ARDECO acepta dicha propuesta realizada por la Municipalidad Distrital de Majes.

**TERCERO: DE LA SEGUNDA PRETENSIÓN**

En cuanto a la Segunda PRETENSIÓN sobre la "Devolución de Carta Fianza", el consorcio ARDECO desiste de dicha pretensión mencionada y hará valer su derecho en la forma que corresponde.

**CUARTO.-** La Parte Solicitante a través de su apoderado **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE** renuncia al pago de intereses legales, costas, costos, y asimismo a interponer procesos judiciales a futuro.

**QUINTO.- EN CUANTO A LA CONFORMIDAD DE LOS PAGOS**

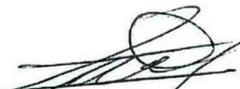
La Parte Solicitante a través de su apoderado **ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE**, entregará a la Municipalidad Distrital de Majes, la conformidad de los pagos realizados por la cancelación del servicio.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el doctor **MARCO ANTONIO MARIO DURAND CAYO**; con registro del CALN N° 0276 Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos; las partes conciliantes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Supremo N° 768, modificado por Decreto Legislativo N° 1069, el acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:50 horas del día 16 de Octubre del año dos mil Veinticuatro; en señal de lo cual firman la presente Acta N° 015-2024 la misma que consta de dos páginas.

  
**Dr. VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO**  
 Procurador Municipal  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

  
**ERNESTO FELIX MARTINEZ QUISPE**  
 DNI Número 29390286  
**LUZ VIOLETA CERRILLO PEZO**  
 Representante Legal Consorcio  
 ARDECO

Durand Arenas Antonio Markos  
 Conciliador  
 REG. 41533  
 CENTRO DE CONCILIACIÓN "DINIMA"